



11:46
Hora

Firma



1815151125

25 de noviembre de 2015

OFICIALÍA DE PARTES DEL PPF
RECIBO SUJETO A REVISIÓN POR LO QUE NO SE CONSULTA LA DOCUMENTACIÓN
ESTE SELLO SE REALIZA SI CUENTA CON FOLIO DE ENTRADA Y FIRMA DEL RECEPTOR

Mtro. Jaime González Aguadé
Presidente
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
01020, México, Distrito Federal



OFICIALÍA DE PARTES

Sin anexo(s)

ID003042

25/11/2015 09:03

No Copias: 3

No Tantos: 1



201500428244

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
25 NOV 2015
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COTACORUA S/A

Asunto:

El Fondo de Recompra de Acciones de OHLMEX:
otra violación a la Ley del Mercado de Valores

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
25 NOV. 2015
SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO-PLANTA BAJA

Estimado Jaime:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") a tu digno cargo ha confirmado ya que OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHLMEX") y sus subsidiarias, **NO** tienen un derecho "incondicional" de cobro de dinero frente al Estado de México, y se encuentra investigando la responsabilidad de OHLMEX y sus subsidiarias, así como de sus auditores externos, por la difusión de información falsa o que indujo al error al público inversionista, respecto de la situación financiera de dichas empresas.

Bajo IFRIC 12, si OHLMEX y sus subsidiarias no tienen (como efectivamente no lo tienen) un derecho "incondicional" de cobro de dinero frente al Estado de México, OHLMEX y sus subsidiarias no pueden registrar el falso ingreso denominado "otros ingresos de operación", ni pueden registrar la falsa utilidad que se genera a partir de ese falso ingreso, sino que deben registrar las **pérdidas reales** en las que dichas empresas incurren regularmente, año tras año.

Si se elimina la partida de "otros ingresos de operación" del estado de resultados de OHLMEX, la emisora no tiene utilidades sino pérdidas y, por lo mismo, el monto máximo de recursos que puede destinar a la compra de acciones propias, en términos de lo que se establece en la fracción IV del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, es igual a **CERO PESOS**.

En efecto, de conformidad con lo que se establece en dicha disposición legal, la asamblea general ordinaria de accionistas de una emisora (OHLMEX, en este caso) puede aprobar, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que la emisora puede destinar a la compra de acciones propias, mismo que **no puede exceder el monto de las "utilidades netas" de la sociedad**, incluyendo las retenidas.

No obstante lo anterior, sólo en el segundo semestre de 2015 OHLMEX ha destinado ilegalmente a la compra de acciones propias, con cargo a su Fondo de Recompra de Acciones, que está prácticamente vacío, aproximadamente **\$500 millones de pesos**.

A la luz de lo manifestado en los primeros cuatro párrafos de este escrito, es evidente que OHLMEX no podía haber destinado un solo peso a comprar acciones propias, toda vez que **no tiene "utilidades netas" sino "pérdidas reales"**. Estamos frente a una violación muy grave y reiterada de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, que la Comisión no sólo debe sancionar, sino que debe impedir que se siga cometiendo.

Pero las ilegalidades de OHLMEX no terminan aquí.

El 3 de noviembre de 2015 OHLMEX publicó un evento relevante a través de la Bolsa Mexicana de Valores (la "Bolsa") informando de la convocatoria a asamblea de accionistas a celebrarse el 18 de noviembre de 2015, misma que debía ocuparse de un solo asunto:

- La revocación, designación o ratificación de consejeros y de los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.

Tres días más tarde, OHLMEX publicó otro evento relevante a través de la Bolsa informando que la referida asamblea de accionistas ya no se reuniría el 18 de noviembre de 2015, sino una semana después (el 25 del mismo mes y año). La razón "aparente" del cambio, según informó OHLMEX, fue "ampliar el plazo para celebrar la asamblea". Es decir, que según OHLMEX la fecha de la asamblea se pospuso "con el objeto de ampliar el plazo para celebrar la asamblea".

Parece broma de mal gusto, pero no debemos olvidar que se trata de OHLMEX.

En realidad, OHLMEX generó esta absurda situación para incorporar, "por la puerta trasera", un asunto más en el orden del día de la asamblea:

- La aprobación de recursos adicionales para ser destinados a la compra de acciones propias en el período noviembre 2015 - abril 2016.

Y sobre esto no dio explicación alguna a sus accionistas (distintos del Marqués de Villar Mir, por supuesto) ni al público. ¿No tendría que haber informado que su Fondo de Recompra de Acciones está casi vacío? ¿No tendría que haber informado que la vida sin "rentabilidad garantizada", que se genera a partir del falso ingreso ("otros ingresos de operación") no existe para OHL, ni en México ni en España?

Pues no. OHLMEX informa lo que le da la gana y ya está.

Lo que está claro, es que OHLMEX **no puede destinar un solo peso a la compra de acciones propias**, sin violar lo dispuesto en la fracción IV del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Y, por lo mismo, su asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día de hoy, no puede válidamente acordar destinar un solo peso a la compra de acciones propias en el período comprendido entre noviembre de 2015 y abril de 2016.


La Comisión debe cerciorarse de que la asamblea general ordinaria de accionistas de OLMEX no adopte un acuerdo ilegal, contrario a las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y, más importante todavía, debe cerciorarse de que dicho acuerdo (en caso de que sea aprobado) no se lleve a la práctica.

Hago de tu conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a tu disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente



Paulo Díez Gargari

- c.c.p.
- Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
 - C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez. Auditor Superior de la Federación.
 - Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
 - Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
 - Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.
 - Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.
 - Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.
 - M en D Erasto Martínez Rojas. Secretario de Infraestructura del Estado de México.
 - Mtro. Raúl Murrieta Cummins. Subsecretario de Infraestructura. SCT.
 - Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV.
 - Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV.
 - Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV.
 - Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
 - C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte.
 - C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte.
 - C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte.
 - C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte.
 - C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte.
 - C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte.